

Contenido del Capítulo de Telecomunicaciones

1.- Ámbito del Capítulo

El Capítulo de Telecomunicaciones es un capítulo regulatorio, cuyo objetivo principal es determinar una regulación mínima que promueva la competencia en los mercados de telecomunicaciones. En ese sentido, si los servicios de telecomunicaciones son competitivos se incentivaría su uso intensivo lo que redundará en un mayor comercio de bienes y servicios entre las partes. Dentro del ámbito de aplicación de este Capítulo no se incluye a la radiodifusión.

2.- Contenido del Capítulo

El Capítulo establece la facilitación del acceso a las redes de telecomunicaciones y del uso de los servicios públicos de telecomunicaciones; también establece obligaciones que deben ser cumplidas por todos los operadores de telecomunicaciones como la interconexión de sus redes, obligaciones para los operadores fijos como la portabilidad numérica sujeta a su viabilidad técnica y económica y, la reventa no discriminatoria de servicios de telecomunicaciones.

El Capítulo también introduce nuevas obligaciones -en el contexto peruano actual- para la empresa dominante fija como la venta de sus servicios de telefonía a empresas mayoristas que podrían revender esos servicios a los usuarios finales, el arrendamiento de circuitos a tarifas razonables que reflejen costos, la co-ubicación física y/o virtual – compartición de predios- de los equipos de telecomunicaciones necesarios para la interconexión de su red con las otras redes, y el acceso a sus postes, ductos, conductos y derechos de paso a tarifas razonables y no discriminatorias a sus competidores.

El Capítulo coincide en gran medida con la política y regulación vigente en el sector de telecomunicaciones peruano, sobretodo en lo que respecta a la necesidad de mantener un organismo regulador independiente, la transparencia en los procesos y procedimientos regulatorios y, en la administración del espectro radioeléctrico así como en la neutralidad tecnológica en lo que respecta a la libre selección de las diversas tecnologías usadas por los operadores.

De otro lado, el Capítulo contiene un artículo sobre los procedimientos de Solución de Controversias en el marco de la actuación regulatoria y disputas entre operadores de telecomunicaciones por desacuerdos para implementar la interconexión de redes (que en gran medida ya se aplica en el Perú). También el principio de abstención, que el Capítulo contempla, es compartido por la política del sector de telecomunicaciones en el Perú: si las fuerzas del mercado funcionan bien, el regulador debiera abstenerse de intervenir en el mercado.

Una de las principales novedades del Capítulo de Telecomunicaciones del TLC consiste en la introducción del concepto de servicios de información en la legislación peruana. El servicio de Internet es el mejor ejemplo de servicios de información, los cuales sin ser servicio público de telecomunicaciones bajo el Tratado, pueden proveerse usando las redes de telecomunicaciones. El Tratado establece que estos servicios de información

deberían generarse en ambientes muy competitivos y que el regulador solo debería intervenir en situaciones extremas de prácticas anticompetitivas o de perjuicio de los intereses de los usuarios.

A diferencia de otros Tratados celebrados por Estados Unidos, en el Capítulo de Telecomunicaciones, se impone una obligación dirigida a evitar prácticas anticompetitivas de parte del operador dominante de telefonía móvil. Las prácticas anticompetitivas aludidas son los subsidios cruzados anticompetitivos y el uso de información obtenida de los competidores con resultados anticompetitivos. Esta disciplina denominada Salvaguardas Anticompetitivas es aplicada actualmente por el OSIPTEL de manera ex-post, cuando existen denuncias de parte o indicios de prácticas anticompetitivas.

3.- Beneficios para el Perú

- Desconcentración del mercado de telecomunicaciones peruano. En el Perú, el mercado de telefonía fija, a pesar de contar con varios operadores, está en manos de casi un solo operador que provee el 96% del total de líneas de telefonía fija en el país. En este sentido, el Capítulo de Telecomunicaciones establece nuevas medidas regulatorias que favorecen la competencia especialmente en telefonía fija.
- Estas medidas son obligaciones para la empresa dominante en este mercado. Entre ellas las que destacan son: la reventa de servicios, que significa que la empresa dominante debería vender tráfico y/o líneas al por mayor a otras empresas quienes estarían permitidas de vender ese tráfico y/o líneas a los usuarios finales.
- También destaca el alquiler de la infraestructura de la empresa dominante a otros operadores a tarifas razonables y basadas en costos: alquiler de circuitos, alquiler de postes, ductos y derechos de paso. La empresa dominante de telefonía fija también estaría obligada a proveer co-ubicación, esto es alquilar sus predios o equipos a otros operadores que quieran interconectarse. La co-ubicación en el Perú, a pesar de ser necesaria para viabilizar la interconexión no había sido contemplada como obligatoria en la normativa peruana.
- El Capítulo introduce la obligatoriedad relativa de la portabilidad numérica para los operadores de telefonía fija. Esto es, mantener el mismo número telefónico al usuario que se cambie de proveedor. Esta obligación es relativa porque los países andinos introducimos la condición que se expresa “cuando sea técnica y económicamente viable”. Algunos especialistas consideran que la portabilidad podría ser una forma de impulsar la competencia.
- El Capítulo también introduce un nuevo concepto técnico en la normatividad del sector: la desagregación de los elementos de red o desagregación del bucle. Sin embargo, no establece ninguna obligatoriedad de implementarla, solo precisa que el regulador o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tenga la facultad de exigir al proveedor dominante de telefonía fija que ofrezca acceso a los elementos de red en forma desagregada y en términos y condiciones razonables y no discriminatorias. Algunos otros países han obligado a sus

empresas dominantes a desagregar sus redes en elementos y alquilar los diferentes elementos con el objetivo de impulsar más competencia.

- El Capítulo ha tomado en cuenta que algunas obligaciones impuestas a los operadores de telefonía fija podrían inhibir la inversión privada y generación de redes de telecomunicaciones en áreas rurales, donde aun no existe gran despliegue de red de telecomunicaciones por que ello no es rentable. Por ello, el Perú cuenta con el Anexo 2 que establece que se podría exonerar de todas las obligaciones introducidas por el Capítulo a los operadores que esencialmente sirvan las áreas rurales. Este anexo además establece que el resto de operadores, incluyendo los actuales, podrían ser exonerados de la reventa y de la co-ubicación en las zonas rurales donde ofrecen sus servicios, por un periodo de diez años desde la fecha de vigencia del Tratado.